



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2020-MPP/A.

Pomabamba, 27 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 88-2020-MPP/JSMA/ZVLC, de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por la Jefe de Saneamiento y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM,

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, establece que: 6.1. en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se: i) permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%), y ii) exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (01) metro; precisándose que el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento de dicho artículo; Asimismo, se dispone que: 6.2. la Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado artículo;

Que, para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del virus COVID-19, resulta necesario generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad en la ciudad, durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, corresponde dictar medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19;

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2020-MPP/A.

Que, mediante Informe N° 88-2020-MPP/JSMA/ZVLC, de fecha 25 de mayo de 2020, la Jefe de Saneamiento y Medio Ambiente, remite las actas de conformación de los comités de auto control sanitario de los mercados de abasto del Barrio de Convento, del Barrio de Cañari y el mercado itinerante "de la chacra a la olla" de Pomabamba, para su aprobación mediante Resolución de alcaldía, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 011-2020-PRODUCE y la Ordenanza N° 003-2020-MPP.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION de los COMITÉS DE AUTO CONTROL SANITARIO DE LOS MERCADOS DE ABASTO DEL BARRIO DE CONVENTO, DEL BARRIO DE CAÑARI Y EL MERCADO ITINERANTE "DE LA CHACRA A LA OLLA" DE POMABAMBA, de acuerdo a Los siguientes cuadros:

COMITÉ DE AUTO CONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE ABASTO DEL BARRIO DE CONVENTO

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | DNI | TELEFONO | REPRESENTA A: |
|------|-------------------------------|------|----------|-----------|--------------------------|
| 01 | Adrián Eugenio Mejía Conde | 65 | 06909396 | 957545576 | Gobierno Local |
| 02 | Zoila Verónica López Carranza | 37 | 41997553 | 984075219 | Adm. Gerente del mercado |
| 03 | Marcial Dextre Roque | 56 | 32612871 | 959828112 | Mercado de Convento |
| 04 | Olinda Sonia Marchena Aguilar | 42 | 32613339 | 963924009 | Mercado de Convento |
| 05 | Macario Carranza Marcachaico | 46 | 32610388 | 976667415 | Sector Salud |

COMITÉ DE AUTO CONTROL SANITARIO DEL MERCADO DE ABASTO DEL BARRIO DE CAÑARI

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | DNI | TELEFONO | REPRESENTA A: |
|------|-------------------------------|------|----------|-----------|--------------------------|
| 01 | Adrián Eugenio Mejía Conde | 65 | 06909396 | 957545576 | Gobierno Local |
| 02 | Zoila Verónica López Carranza | 37 | 41997553 | 984075219 | Adm. Gerente del mercado |
| 03 | Antonio Nuñez Torres | 60 | 09172957 | 921502500 | Mercado de Cañari |
| 04 | Martha Vidal Medina | 49 | 32610183 | 918372697 | Mercado de Cañari |
| 05 | Macario Carranza Marcachaico | 46 | 32610388 | 976667415 | Sector Salud |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Viza Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe